

Bogotá D.C. 24 de enero del año 2025

Señor(es)

JUZGADO (55) CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**Asunto: DESCORRO TRASLADO FRENTE A SOLICITUD DEL DEMANDADO
COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA**

Radicado: 11001310305520240015900

DEMANDANTE(S):

JAINOBER REYES SOTELO mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.009.205 de Bogotá D.C., Con domicilio en la Calle 66 N° 70ª - 30 Conjunto Residencial Parques de San Joaquín P.H. Torre 2 Apartamento 1706 en la ciudad de Bogotá D.C, y correo electrónico jainober9@gmail.com y **ADRIANA OMAIRA VARGAS VELASCO** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.016.006.797 de Bogotá D.C. Con domicilio en la Calle 66 N° 70ª - 30 Conjunto Residencial Parques de San Joaquín P.H. Torre 2 Apartamento 1706 en la ciudad de Bogotá D.C, y correo electrónico: adriana@empresadecontabilidad.com y actuando también en calidad de apoderado del tipo societario persona jurídica **GESTION TEC S.A.S** con NIT 900.425.381-0 con domicilio en la Calle 11ª N° 78d – 56 Torre 4 Apartamento 1214 en Bogotá D.C. y correo electrónico adriana@empresadecontabilidad.com

DEMANDADO(S):

MARIA ANGELICA CUBIDES GARZON identificada con cédula de ciudadanía N° 52.049.572 de Bogotá D.C, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUÍN P.H.** con identificación tributaria N° 900.586.863-9 inscrita bajo la escritura pública N° 00891 del 7 de mayo de 2012 en la ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ y la Resolución Administrativa en la base de propiedad horizontal 3899 del 25 de enero de 2013 elegida mediante Acta N° 153 del 11 de abril del año 2023. Y notificación en la Calle 66 # 70ª - 30 en la ciudad de Bogotá D.C, y al correo electrónico: parquesdesanjaquin@gmail.com **MARROQUIN LOPEZ FLOR ALBA** identificada con cédula de ciudadanía N° 51.916.705 de Bogotá D.C, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA** con NIT 830.072.401-1. Y notificación en la Carrera 23 N° 52ª – 11 y al correo electrónico: comercialiberseguridad@hotmail.com **CESAR AUGUSTO MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.097.522 de Bogotá D.C, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE **CIA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS SAS** con NIT 901.219.149-9 y notificación en la Carrera 26 N° 51 – 84 OFC 202 y al correo electrónico: iberoamericanaservicios2018@gmail.com y en LLAMAMIENTO EN GARANTÍA **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** con certificado de existencia y representación legal y NIT 860.002.184-6 representada legalmente por el señor **FERNANDO QUINTERO ARTURO** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.386.354 y quien haga sus veces, de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL bajo la póliza Multiriesgo N°

24117 vigente al momento de la ocurrencia de los hechos y notificación en la Carrera 7 # 24 - 89 Piso 7 y al correo electrónico: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co. vigente al momento de la ocurrencia de los hechos

BRYAN CAMILO PARRA SOTELO, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.016.043.472 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 303.045 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **JAINOBER REYES SOTELO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.009.205 de Bogotá D.C, **ADRIANA OMAIRA VARGAS VELASCO** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.016.006.797 de Bogotá D.C. Y **GESTION TEC S.A.S** con NIT 900.425.381-0 de acuerdo al poder conferido, me permito formular ante su despacho DESCORRER TRASLADO FRENTE A SOLICITUD DEL DEMANDADO COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA, respuesta a traslado que se da en términos con fundamento en los siguientes argumentos a saber.

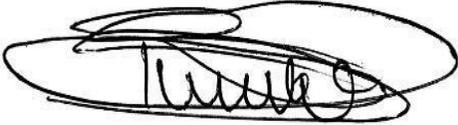
Dando respuesta al traslado recurrente que se corrió de fecha 20 de enero de 2025, por parte del apoderado de la persona jurídica **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA**. Nos permitimos informar que si fueron notificados en cuanto al traslado a fin de ejercer su legítimo derecho a la contradicción. Pues por medio del mismo auto de fecha doce (12) de agosto de 2024 se reconoció personería jurídica por parte del Despacho al apoderado judicial del hoy recurrente; Aclárese también que el Código General del Proceso en su artículo 132 con el fin de hacer el respectivo control de legalidad a fin de sanear cada etapa procesal; bien sea, dando por sentado la notificación de las partes dentro del proceso. Quien finalmente allego escrito frente a las excepciones de fecha 30 de julio de 2024. Es importante dejar la claridad, toda vez que el recurrente se refiere frente al llamamiento en garantía.

De igual manera, para este suscrito es claro en la existencia de la CESIÓN realizada del contrato, toda vez, que se aportó el documento de cesión dentro del acervo probatorio, es de precisar que es inherente cualquier tipo de actuación jurídica o administrativa con antelación al litigio en curso, siempre dejando claro y conforme a los manuscritos aportados; donde se deja ver clara prevalencia de las distintas actuaciones que se ejecutaron con conocimiento o no de la Propiedad horizontal.

Finalmente, es importante aclarar que se desconoce la facturación realizada por parte de la propiedad horizontal; si se realizó con **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA**. O la persona jurídica **CIA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS SAS** y que será necesario que aclaren este panorama a fin de poder ratificar la realidad de la cesión, con el fin de acreditar la existencia de responsabilidad sobre la calidad del demandado. Conforme a lo descrito en su fundamento petitorio donde se alude que “LA COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA. Identificada con Nit. 830.072.401-1. no es causante del delito o de culpa alguna” (Escrito subrayado del traslado) Y en acto seguido manifiestan: “en caso de existir algún tipo de responsabilidad la misma deberá recaer en la compañía CIA COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit. 901.219.149-9 representada legalmente por la señora GLORIA EULALIA HUESO HENAO; o quien haga sus veces, así como de la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. que se encontrara respaldando tales siniestros. responsabilidad que deberá recaer sobre CIA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS SAS o la compañía AXA COLPATRIA S.A.” (Escrito subrayado del traslado). A lo cual tampoco nos oponemos y es el Juzgador quien tendrá que definir los parámetros de responsabilidad.

Sírvase señor(a) Juez(a) a los argumentos anteriormente expuestos, a descorrer traslado sobre la petición requerida y frente a la cual se da respuesta dentro de los términos legales.

Atentamente,



BRYAN CAMILO PARRA SOTELO
C.C 1.016.043.472
T.P 303.045 del C.S. de la J.
Apoderado